



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Julio último. *Relación de las clases que quedaron fuera de concurso, por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.*

**Administración provincial GOBIERNO CIVIL**

Sección de Fomento.—Anuncio.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

**Administración municipal**

Edictos de Alcaldías.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (n. p. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 28 de Octubre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1929

*Relación de las clases que quedan fuera de concurso, por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.*

**PROVINCIA DE LEÓN**

*Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios.*

- Alonso García, Lucio.
- Alvares San Román, Lucio.
- Barresles Lázaro, Félix.
- Crespo García, Emiliano.
- Cubillas Pozo, Braulio.
- Cuellas San Juan, Gabriel.
- Cuesta Diez, Pedro.
- Fernández García, Mariano.
- Fernández Rodríguez, Esteban.
- Fernández Guerra, Carlos.
- García Castellanos, Lorenzo.
- Garzón Macías, Mariano.
- García Martínez, Manuel.
- García Uriz, Toribio.
- Lobo Reyero, Leandro.
- López López, Severiano.
- Luna González, Manuel.

Llamazares Castro, Graciliano.

Mata Moro, José Andrés.

Piñeiro Bello, Serafín.

Ranado Pablos, Fidel.

Rubio Fernández, Basilio.

Rubio Martínez, José.

Lecas de la Calle, Mateo.

Trapotes Santos, Generoso.

*Por haberse recibido las papeletas de petición de destinos después del plazo señalado para su admisión.*

Arias Diez, Manuel.

Benavides Benavides, Germán.

Rodríguez García, Ursicino.

*Por no haber transcurrido dos años desde que se les adjudicó el último destino.*

García Fernández, Francisco.

García Sánchez, Marcelino.

Fernández Oreja, Juan Antonio.

Martínez Arias, Bernardino.

Martí Loma, Victoriano.

Miranda Rodríguez, José.

López Rodríguez, Laureano.

Pérez Villalibre, Tomás.

Valle Argüello, Juan.

*Por ser menores de veinticuatro años*

Alvarez Alvarez, Esteban.

Casado Padierno, Germán.

Gutiérrez Cañón, Modesto.

Núñez Alvarez, Bernardo.

Pertejo Vales, Gabriel.

Teruelo Riesco, Eugenio.

*Por exceder de cuarenta años, edad límite para el destino que solicita.*

Aladro Hidalgo, Pedro.

*Por no acreditar que sabe leer y escribir*

Velasco Martínez, Elías.

*Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó.*

Casas García, Martín Agustín.  
Santiago Francisco, Teodomiro.

*Por no acreditar su conducta*

Alonso Fernández, Higinio.  
Cordero Fernández, Antonio.  
Fernández Vidal, Saturnino.  
Neira Peral, Manuel.  
Suárez García, Mateo.

*Por ser de tercera categoría los destinos que solicita y no acompañar certificado de aptitud para los mismos.*

Bianco Rodríguez, Anselmo Narciso

*Por no estar visado ni reintegrado el certificado que acompaña*

Celada Fernández, Juan Manuel.

*Por no haber reintegrado con póliza de 1,20 las papeletas de petición*

Martínez Fierro, José.  
Melón Mateos, Angel.

*Por no haber servido cinco meses en activo*

Fernández González, Victoriano.

*Por no coincidir la firma de la petición con las de concursos anteriores.*

González Fernández, Manuel.

*Por no justificar su situación militar anterior a su ingreso en el Tercio.*

Alvarez Martínez, Raimundo.

#### NOTAS

1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figurarán en esta relación ni en la propuesta provisional aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.  
—El General Presidente, Jose Vilalba.

(Gaceta del día 13 de Octubre de 1929)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### Expropiación de carreteras

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Santa Elena de Jarnuz, de esta provincia, (León), el domicilio de D. Lorenzo Paniagua y D. Benito Martínez, interesados en la expropiación de las fincas números 67 y 201, ocupadas en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña; y no habiéndose pedido hacer entrega a dichos propietarios de las hojas de aprecio correspondientes a las expresadas fincas; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL las expresadas hojas, concediéndoles un plazo de treinta días, para que dentro de él, designen persona que legalmente les represente y pueda entenderse este Gobierno en las diligencias relativas a dicha expropiación.

León, 21 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Clases pasivas

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Centaduría de esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que a continuación se detallan, y por el orden que sigue:

Día 2 de Noviembre, jubilados y excedentes.

Día 4 de idem, retirados y mesadas.

Día 5 de idem, montepíos civiles y remuneratorias.

Día 6 de idem, montepío municipal.  
Día 7 de idem, los no presentados.  
El pago se hará de nueve a once, y sólo se pagarán, cada día, las nóminas señaladas.

León, 25 de Octubre de 1929.  
El Delegado de Hacienda, Mariano Prendes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Saalices del Río

Para atender al pago de alumbrado público, Instituto provincial de higiene e imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del Capítulo 1.º, Artículo 6.º, 200,14 pesetas.

Del Capítulo 5.º, Artículo 6.º, 149 pesetas.

Del Capítulo 10, Artículo 1.º, 92 pesetas.

Del Capítulo 11, Artículo 1.º, 100 pesetas.

Del Capítulo 12, Artículo 2.º, 73 pesetas.

Al Capítulo 4.º, Artículo 1.º, 200 pesetas.

Al Capítulo 7.º, Artículo 10, 59 pesetas.

Al Capítulo 18 único, 288,07 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que con aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se publica este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincial.

Saalices del Río, 18 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Calvo Iliero.

### Alcaldía constitucional de Matallana

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del día veinte del actual apruebo

1, montepío municipal, los no presentados, serán de nueve a doce, cada día, las das.

Octubre de 1929.  
Hacienda, Matallana.

## CIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Matallana

al pago de alumnos del Instituto provincial provistos, la Comisión permanente de este ha propuesto que, presupuesto municipal mismo, para el cual se verifiquen las siguientes:

1.º, Artículo 5.º,

2.º, Artículo 6.º,

3.º, Artículo 1.º,

4.º, Artículo 1.º,

5.º, Artículo 2.º,

6.º, Artículo 1.º,

7.º, Artículo 10, 59, 67,

8.º, Artículo 10, 59, 67,

9.º, Artículo 10, 59, 67,

10.º, Artículo 10, 59, 67,

11.º, Artículo 10, 59, 67,

12.º, Artículo 10, 59, 67,

13.º, Artículo 10, 59, 67,

14.º, Artículo 10, 59, 67,

15.º, Artículo 10, 59, 67,

16.º, Artículo 10, 59, 67,

17.º, Artículo 10, 59, 67,

18.º, Artículo 10, 59, 67,

19.º, Artículo 10, 59, 67,

20.º, Artículo 10, 59, 67,

el pliego de condiciones para la su-  
basta relativa a bebidas y alcoholes  
y en tenor de lo dispuesto en el arti-  
culo 26 del Reglamento de contrata-  
ción de servicios municipales, se  
hace público que las reclamaciones  
que se produzcan deberán presen-  
tarse ante la Cooperación municipal,  
dentro el plazo de seis días, conta-  
dos desde la inserción de este  
anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la  
provincia; en la inteligencia de que  
pasado dicho plazo, no será admiti-  
da ninguna de las que se formulen.  
Matallana, 24 de Octubre de 1929.  
—El Alcalde Presidente, Juan Bar-  
rón.

Habiendo sido aprobado por el  
Ayuntamiento el presupuesto forma-  
do para el próximo año de 1930,  
queda expuesto al público dicho do-  
cumento en la Secretaría municipal  
por término de quince días, a fin de  
que si lo creen necesario puedan  
formularse reclamaciones por los ha-  
bitantes del término ante la Delega-  
ción de Hacienda de la provincia  
por cualquiera de las causas indica-  
das en el artículo 301 del Estatuto  
municipal.

Y para general conocimiento se  
manda publicar el presente, a los  
efectos del artículo 300 de dicho  
Cuerpo legal y 5.º del Reglamento  
de 28 de Agosto de 1924.  
Matallana, 28 de Octubre de 1929.  
—El Alcalde, Juan Barrón.

### Alcaldía constitucional de Corullón

Formado por la Comisión munici-  
pal permanente el proyecto del pre-  
suesto municipal ordinario para el  
ejercicio de 1930, queda expuesto  
al público en la Secretaría munici-  
pal por término de ocho días duran-  
te los que pueden interponerse las  
reclamaciones procedentes.

También queda expuesta al públi-  
co por término de ocho días la ma-  
trícula de industrial a los fines re-  
glamentarios.  
Corullón, 19 de Octubre de 1929.  
—El Alcalde, Francisco Alejo.

### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Acordado por la Comisión munici-  
pal permanente de este Ayunta-  
miento la propuesta de unas trans-  
ferencias de crédito en el presupues-  
to ordinario del corriente ejercicio  
de 1929, queda expuesto al público  
en la Secretaría municipal por tér-  
mino de quince días, en cumplimien-  
to y a los efectos del artículo 12 del  
Reglamento de Hacienda municipal  
de 23 de Agosto de 1924.

Vegaquemada, 21 de Octubre de  
1929.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Formados los repartimientos de  
la contribución rústica y pecuaria,  
urbana, matrícula industrial y el  
padrón de automóviles correspon-  
dientes a este Ayuntamiento para  
el año de 1930, quedan expuestos al  
público por los plazos reglamenta-  
rios en la Secretaría del mismo para  
oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos, 23 de Octu-  
bre de 1929.—El Alcalde, Matías  
Martínez.

### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Confeccionada la matrícula indus-  
trial de este Ayuntamiento para el  
próximo año de 1930, que la expues-  
ta al público por término de diez  
días en esta Secretaría, para los in-  
terésados que deseen examinarla y  
presentar reclamación dentro del  
plazo, pasado aquel, no se admiti-  
rán.  
Vegacervera, 23 de Octubre de  
1929.—El Alcalde, Marcelo Gon-  
zález.

### Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Aprobado por el Pleno de este  
Ayuntamiento el presupuesto munici-  
pal ordinario que ha de regir en el  
año de 1930, se encuentra expuesto  
al público en la Secretaría munici-  
pal por término de quince días para  
oír reclamaciones, pasado este tér-  
mino en otro igual pueden reclama-  
rse ante el Ilmo. Sr. Delegado  
de Hacienda de esta provincia, a los

efectos del artículo 301 del vigente  
Estatuto municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto  
en el artículo 489 del Estatuto mu-  
nicipal, el Pleno de este Ayunta-  
miento ha designado a los señores  
que formarán las Comisiones de  
evaluación de las partes real y per-  
sonal como vocales natos, corres-  
pondiéndoles a los señores siguien-  
tes:

#### Parte real

Don Isidoro Fontano García, ma-  
yor contribuyente por rústica.

Don Francisco Alvarez Fernán-  
dez, por urbana.

Don Fanatino Díez Alvarez, por  
industrial.

Doña Bernarda Cuenllas, por rús-  
tica, fuera del término.

#### Parte personal

Parroquia de Rioseco de Tapia.  
Don Gregorio García Robla, cura  
párroco.

Don Francisco Díez Alvarez, ma-  
yor contribuyente por rústica.

Don Angel Beltrán Crespo, por  
urbana.

Don Segundo Suárez Díez, por  
industrial.

#### Parroquia de Espinosa

Don Saturnino García, cura pár-  
roco.

Don Pedro Rodríguez Díez, ma-  
yor contribuyente por rústica.

Don Higinio García González,  
por urbana.

Don Ricardo Llamazares Mateos,  
por industrial.

Parroquia de Tapia de la Ribera

Don Manuel García y García,  
cura párroco.

Don Rafael Díez y Díez, mayor  
contribuyente por rústica.

Don Gregorio Fernández Alfon-  
so, por urbana.

Don Antonio Alvarez Díez, por  
industrial.

Durante el plazo de siete días se  
admitirán reclamaciones en la Se-  
cretaría municipal.

Rioseco de Tapia, 19 de Octubre  
de 1929.—El Alcalde, Eusebio Al-  
varez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de Octubre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una, como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador D. Victorino Flórez, y dirigido por el Letrado D. Ricardo Pallarés; y de la otra, como demandados, don Aurelio de la Red y D.ª Catalina González, mayores de edad y vecinos de La Vega de Almanza, en reclamación de mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, habiendo sido aquellos declarados en rebeldía por no haberse personado dentro del término legal, y

—Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante de los bienes embargados a la ejecutada D.ª Catalina González y González, vecinos de La Riva, y con su producto, entero y cumplido, pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, intereses y costas, en todas las cuales condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Angel Barroeta.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los interesados rebeldes, D. Aurelio de la Red Puente y D.ª Catalina González y González, vecinos, el primero de La Vega de Almanza, y el segundo de La Riva, pongo el presente en León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P.—500  
*Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, a que se contrae la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo y Octubre, diez y nueve de mil novecientos veintinueve; el señor D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, a nombre de D. Rogelio López Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, defendido por el Letrado D. José Sánchez y Carnicer, contra D. José Rodríguez Espín, también mayor de edad y vecino de Piedrafita, declarando en rebeldía, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos, ratificando el embargo preventivo, practicado en once de Junio último.

Fallo.—Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. José Rodríguez Espín, a que pague al actor don Rogelio López Fernández, la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos, importe del capital de las tres letras a que la demanda se refiere, intereses legales a partir de las fe-

chas de los protestos y de la presentación de la demanda, respecto a la no protestada, gastos originados con los protestos mencionados y costas causadas en el embargo preventivo y en este juicio.

Notifíquese al demandado la sentencia, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gil Mejuto.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí, José F. Díaz.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Rodríguez Espín, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Octubre veintidós de mil novecientos veintinueve.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

O. P.—501  
*Cédula de citación*

Por la presente, se cita a D. Teófilo González, cuyo paradero se ignora, para que con los demás herederos de D. Pascual González, y en tal concepto, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, a las treinta de Noviembre próximo a las once horas, con el fin de contestar a la demanda de desahucio contra aquéllos, promovida por don Julián Arias Muñiz, sobre desahucio de la casa número cinco de la travesía de San Martín, de esta capital, por falta de pago de la renta, haber percibimiento, de que de no comparecer por sí o por apoderado en forma, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo. Así lo acordó en proveído de esta fecha, D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta capital.

León, veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Ldo. Arsenio Arechavala.

O. P.—497  
I. p. de la Diputación provincial